



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/9871

Código Documento
PLP19I06CK

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 620J 2G55 2J57 2K3U 0TNU



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria de peticiones de inclusión de inversiones en el programa de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial para municipios de población inferior o igual a 1000 habitantes del año 2025.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 3 "subvenciones concedidas de forma directa", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 19 de la citada Ordenanza.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones en la convocatoria de peticiones de inclusión de inversiones en el programa de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, para municipios de población inferior o igual a 1.000 habitantes, del año 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 1.317.028,63 euros, con cargo a la partida presupuestaria n.º 31.45907.76203.091.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/9871

Código Documento
PLP19I06CK

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 620J 2G55 2J57 2K3U 0TNU



ANEXO

CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN, PARA MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES.

Por la presente convocatoria, dictada al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación de Palencia para la gestión de una parte del Fondo de cohesión territorial en Castilla y León, firmado con fecha 5 de diciembre de 2022, y su posterior Adenda, firmada con fecha 24 de junio de 2025, según lo dispuesto en la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, y la Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de marzo de 2025 (BOCYL 2 de abril de 2025), por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, se plasman las condiciones para la gestión de las ayudas y realización de las inversiones, donde se concretan la tipología de los proyectos o memorias de inversión admitidos así como los demás extremos relativos a la forma de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, derivadas del citado Pacto y dirigidas a los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Palencia.

A tal efecto, se publica la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1. - OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones tendrán como objeto la financiación del gasto de inversión de las entidades locales beneficiarias cuya finalidad sea favorecer el empleo, mejorar y equilibrar las condiciones de vida de las personas que residen en los municipios beneficiarios, así como garantizar y modernizar los servicios públicos locales.

2. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de la provincia de Palencia con población inferior o igual a 1.000 habitantes que figuran en el ANEXO I de esta Convocatoria de acuerdo a los importes asignados por Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

La cuantía indicada en el ANEXO I corresponde al 100% del importe total de los proyectos de inversión, **financiados por la Junta de Castilla y León con el 50%, la Diputación de Palencia con un 25% y la entidad local beneficiaria con el 25%.**

En el supuesto de inversiones en obras y servicios en entidades locales menores, el beneficiario de la ayuda será el ayuntamiento del municipio a que pertenezca.

3.-. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se someterán a las reglas establecidas en las presentes bases, así como a la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y a la Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de marzo de 2025 (BOCYL 2 de abril de 2025), por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León en lo que les sea de aplicación, las subvenciones destinadas a financiar inversiones de los municipios contratadas dentro del ejercicio presupuestario.

Los municipios beneficiarios deberán destinar la cuantía que perciban a inversiones en:

- Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.
- Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos previos de redacción del proyecto o de la memoria de actividad subvencionados, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local, ni aquellos proyectos que tengan un especial carácter sectorial que no persigan la finalidad del artículo 3 de la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

3. Las inversiones que se refieran a obras o equipamientos se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, la entidad local beneficiaria de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.

5. Si se trata de bienes no inscribibles en registro público, o suministros en general, la enajenación de los mismos no podrá efectuarse con anterioridad a que transcurra el plazo de amortización. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o gravamen del bien en un periodo anterior al referido, será causa de reintegro de la ayuda obtenida.

6. No obstante lo anterior, no se considerarán incumplidas las obligaciones antes referidas cuando, por circunstancias excepcionales y a instancia de la entidad local, se obtenga previa autorización expresa y motivada del órgano directivo central competente en materia de administración local, que podrá fijar las condiciones y destino de uso y disposición de lo obtenido, para garantizar el interés público de la ayuda.

7. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles o de equipamientos susceptibles de ser



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/9871

Código Documento
PLP19I06CK

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 620J 2G55 2J57 2K3U 0TNU



utilizados en situaciones de emergencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, la entidad local beneficiaria de la ayuda se compromete a ponerlos a disposición del organismo competente en la gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma, según los planes específicos al efecto.

8. La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía establecida en el Anexo I, salvo que existan razones debidamente justificadas, que habrán de ser aprobadas por el titular del centro directivo en materia de administración local de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Diputación Provincial de Palencia.

4. - SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El **plazo para la presentación de las solicitudes** será de **UN MES** a contar desde el **día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Convocatoria**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes:

- a) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones, junto con la relación de inversiones supletorias para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones preferentes. (MODELO I).
- b) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores (MODELO II)
- c) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local, o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones. (MODELO III).
- d) Certificado emitido por la secretaria de la entidad local de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente, así como de la remisión a la Administración autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados. (MODELO III).
- e) Las siguientes declaraciones responsables (en un único documento, MODELO IV):
 - Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
 - Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
 - Declaración responsable acreditativa de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.

- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

De no presentarse la propuesta de relación de proyectos y la documentación requerida en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que la presente en plazo improrrogable de quince días.

Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales, la Diputación requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

5. – DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Tras la presentación de las solicitudes a la Diputación Provincial en el plazo previsto y examinadas las mismas, mediante Resolución de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia se aprobará la relación de las inversiones incluidas en el Programa y su cuantía.

La Diputación Provincial de Palencia publicará en el Boletín Oficial de la Provincia esta resolución, incluyendo la relación de las propuestas de inversión aprobadas y su cuantía.

El plazo para acreditar la contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración, de los proyectos de inversión o memorias técnicas subvencionadas y las cuantías de las inversiones, según **MODELO V**, será de **TRES MESES** desde la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la resolución de la Convocatoria, por la que se incluyan las propuestas de inversión aprobadas y su cuantía, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo, y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>..

Finalizado este plazo, sin que la entidad haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial de Palencia, requerirá al interesado para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al beneficiario de la ayuda.

6. - TRAMITACIÓN.

1. La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Planes Provinciales, con asesoramiento de los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud con el fin de comprobar las actuaciones a realizar, poniéndose en contacto el Servicio con las entidades solicitantes con anterioridad.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/9871

Código Documento
PLP19I06CK

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 620J 2G55 2J57 2K3U 0TNU



2. La relación de proyectos de inversión remitidos por los municipios a la Diputación Provincial se aprobará por Decreto de la Presidenta de la Diputación de Palencia.

La Diputación Provincial de Palencia publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la Convocatoria, donde se incluirá la relación de las propuestas de inversión aprobadas y su cuantía.

3. La ejecución de todas las actuaciones deberá ser por cuenta de los Ayuntamientos Beneficiarios.

7. - COMPROMISOS A ASUMIR.

Los Municipios beneficiarios se obligan a realizar las inversiones objeto de esta Convocatoria ajustando su actuación a las normas reguladoras del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

Los Municipios se obligan a asumir todo tipo de compromiso u obligación personal, económica o material que pueda resultar de la ejecución de las inversiones, sin que pueda trasladar responsabilidad alguna a la Administración Autonómica, ni hacia la Diputación Provincial.

8.- JUSTIFICACIÓN

1. **El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2027**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

La justificación se presentará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas", habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

Finalizado este plazo, sin que la entidad haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial de Palencia, requerirá al interesado para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Para justificar la ejecución de la inversión, el Ayuntamiento tendrá que presentar:

- Fotografías de la inversión realizada.
- Certificado de obligaciones reconocidas expedido por la secretaría de la entidad local, de acuerdo con el Modelo B-II.

2. La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local establecida en el ANEXO I.

Dicha cantidad se considerará remanente y podrá aplicarse, previa solicitud y posterior acreditación el importe de adjudicación, mediante la presentación del correspondiente Modelo, a la relación de inversiones preferentes o supletorias aprobadas. Se podrá autorizar excepcionalmente la aplicación del remanente que se produzca a proyectos de inversión distintos a los incluidos en el apartado anterior, a solicitud de la entidad local beneficiaria de la subvención, cuando existan razones debidamente justificadas.

9. - ANTICIPOS E INCUMPLIMENTOS.

La Diputación Provincial de Palencia anticipará a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios el 100% del importe de la subvención que le corresponda, de conformidad con la solicitud presentada, previa presentación por el Ayuntamiento de certificado expedido por la secretaría que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde la ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión, de acuerdo con el Modelo V.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 28.7 de la orden PRE/804/2022, de 30 de junio, y 14.7 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de marzo de 2025 (BOCYL 2 de abril de 2025), finalizados los plazos de presentación de la documentación inicial; la acreditación de la contratación o la resolución por la que se acuerda la ejecución directa; o la justificación de la ejecución de la inversión, a los que se refiere la presente convocatoria, sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará requerimiento para su cumplimiento en el plazo improrrogable de quince días.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya recibido la documentación necesaria, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de Administración Local de su resultado, e iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro que corresponda.

10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Cualquier acción comunicativa o institucional de la Diputación Provincial sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

Además, serán de aplicación el resto de las previsiones contenidas en el **artículo Noveno** de la de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial (ORDEN CONSEJERÍA PRESIDENCIA 28 de marzo de 2025), con las siguientes especialidades:

a) Deberá incluirse como entidad financiadora a la Diputación Provincial de Palencia, además de a la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención,

b) La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo **deberán remitirse** a la Diputación Provincial para su aprobación.

En todo caso, **el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad** determinadas en la presente Convocatoria dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

11. - OTRAS CONDICIONES.

La presentación de solicitudes produce que se asuman todas las cláusulas de la presente convocatoria.

Cualquier exceso de gasto derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obras o errores derivados del Proyecto será por cuenta del Ayuntamiento.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/9871

Código Documento
PLP19I06CK

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 620J 2G55 2J57 2K3U 0TNU



Los Modelos indicados en esta Convocatoria están disponibles tanto en la página web de esta Diputación como en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. n.º 82 del 9 de julio de 2014.
- ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- ORDEN, de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

ANEXO I

FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2025

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PARTE AYTO.	TOTAL INVERSIÓN A JUSTIFICAR
001	Abarca de Campos	2.998,20 €	1.499,10 €	1.499,10 €	5.996,40 €
003	Abia de las Torres	4.452,25 €	2.226,12 €	2.226,13 €	8.904,50 €
005	Alar del Rey	13.869,63 €	6.934,81 €	6.934,82 €	27.739,26 €
006	Alba de Cerrato	3.495,21 €	1.747,60 €	1.747,61 €	6.990,42 €
009	Amayuelas de Arriba	3.013,00 €	1.506,50 €	1.506,50 €	6.026,00 €
010	Ampudia	9.160,41 €	4.580,20 €	4.580,21 €	18.320,82 €
011	Amusco	7.206,23 €	3.603,11 €	3.603,12 €	14.412,46 €
012	Antigüedad	6.409,35 €	3.204,67 €	3.204,68 €	12.818,70 €
015	Arconada	3.073,71 €	1.536,85 €	1.536,86 €	6.147,42 €
018	Autilla del Pino	5.040,53 €	2.520,26 €	2.520,27 €	10.081,06 €
019	Autillo de Campos	4.036,40 €	2.018,20 €	2.018,20 €	8.072,80 €
020	Ayuela	3.179,57 €	1.589,78 €	1.589,79 €	6.359,14 €
024	Baquerín de Campos	2.814,11 €	1.407,05 €	1.407,06 €	5.628,22 €
025	Bárcena de Campos	3.201,76 €	1.600,88 €	1.600,88 €	6.403,52 €
028	Báscones de Ojeda	4.124,94 €	2.062,47 €	2.062,47 €	8.249,88 €
029	Becerril de Campos	11.194,56 €	5.597,28 €	5.597,28 €	22.389,12 €
031	Belmonte de Campos	2.902,46 €	1.451,23 €	1.451,23 €	5.804,92 €
032	Berzosilla	5.198,95 €	2.599,47 €	2.599,48 €	10.397,90 €
033	Boada de Campos	2.746,00 €	1.373,00 €	1.373,00 €	5.492,00 €
034	Boadilla del Camino	3.885,58 €	1.942,79 €	1.942,79 €	7.771,16 €
035	Boadilla de Rioseco	3.772,52 €	1.886,26 €	1.886,26 €	7.545,04 €
036	Brañosera	7.016,75 €	3.508,37 €	3.508,38 €	14.033,50 €
037	Buenavista de Valdavia	7.003,95 €	3.501,97 €	3.501,98 €	14.007,90 €
038	Bustillo de la Vega	6.712,25 €	3.356,12 €	3.356,13 €	13.424,50 €
039	Bustillo del Páramo de Carrión	3.233,09 €	1.616,54 €	1.616,55 €	6.466,18 €
041	Calahorra de Boedo	3.557,10 €	1.778,55 €	1.778,55 €	7.114,20 €
042	Calzada de los Molinos	6.010,61 €	3.005,30 €	3.005,31 €	12.021,22 €
045	Capillas	3.386,63 €	1.693,31 €	1.693,32 €	6.773,26 €
046	Cardeñosa de Volpejera	3.209,73 €	1.604,86 €	1.604,87 €	6.419,46 €
048	Castil de Vela	3.196,11 €	1.598,05 €	1.598,06 €	6.392,22 €
049	Castrejón de la Peña	10.514,85 €	5.257,42 €	5.257,43 €	21.029,70 €
050	Castrillo de Don Juan	4.674,49 €	2.337,24 €	2.337,25 €	9.348,98 €
051	Castrillo de Onielo	3.615,87 €	1.807,93 €	1.807,94 €	7.231,74 €
052	Castrillo de Villavega	4.524,46 €	2.262,23 €	2.262,23 €	9.048,92 €
053	Castromocho	4.747,66 €	2.373,83 €	2.373,83 €	9.495,32 €
055	Cervatos de la Cueva	6.391,94 €	3.195,97 €	3.195,97 €	12.783,88 €
057	Cevico de la Torre	8.148,69 €	4.074,34 €	4.074,35 €	16.297,38 €
058	Cevico Navero	4.677,41 €	2.338,70 €	2.338,71 €	9.354,82 €
059	Cisneros	7.515,85 €	3.757,92 €	3.757,93 €	15.031,70 €



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/9871

Código Documento
PLP19I06CK

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 620J 2G55 2J57 2K3U 0TNU



060	Cobos de Cerrato	4.027,25 €	2.013,62 €	2.013,63 €	8.054,50 €
061	Collazos de Boedo	4.755,35 €	2.377,67 €	2.377,68 €	9.510,70 €
062	Congosto de Valdavia	5.281,16 €	2.640,58 €	2.640,58 €	10.562,32 €
063	Cordovilla la Real	4.018,88 €	2.009,44 €	2.009,44 €	8.037,76 €
066	Cubillas de Cerrato	3.294,58 €	1.647,29 €	1.647,29 €	6.589,16 €
067	Dehesa de Montejo	5.671,09 €	2.835,54 €	2.835,55 €	11.342,18 €
068	Dehesa de Romanos	3.068,06 €	1.534,03 €	1.534,03 €	6.136,12 €
070	Espinosa de Cerrato	4.049,63 €	2.024,81 €	2.024,82 €	8.099,26 €
071	Espinosa de Villagonzalo	4.356,90 €	2.178,45 €	2.178,45 €	8.713,80 €
072	Frechilla	4.145,18 €	2.072,59 €	2.072,59 €	8.290,36 €
073	Fresno del Río	4.551,11 €	2.275,55 €	2.275,56 €	9.102,22 €
074	Frómista	11.114,58 €	5.557,29 €	5.557,29 €	22.229,16 €
076	Fuentes de Nava	8.946,54 €	4.473,27 €	4.473,27 €	17.893,08 €
077	Fuentes de Valdepero	7.766,47 €	3.883,23 €	3.883,24 €	15.532,94 €
081	Guaza de Campos	3.214,60 €	1.607,30 €	1.607,30 €	6.429,20 €
082	Hérmedes de Cerrato	3.484,51 €	1.742,25 €	1.742,26 €	6.969,02 €
084	Herrera de Valdecañas	4.364,10 €	2.182,05 €	2.182,05 €	8.728,20 €
086	Hontoria de Cerrato	3.756,56 €	1.878,28 €	1.878,28 €	7.513,12 €
087	Hornillos de Cerrato	4.474,44 €	2.237,22 €	2.237,22 €	8.948,88 €
088	Husillos	6.830,84 €	3.415,42 €	3.415,42 €	13.661,68 €
089	Itero de la Vega	4.252,02 €	2.126,01 €	2.126,01 €	8.504,04 €
091	Lagartos	5.525,92 €	2.762,96 €	2.762,96 €	11.051,84 €
092	Lantadilla	5.794,03 €	2.897,01 €	2.897,02 €	11.588,06 €
093	Vid de Ojeda (La)	3.602,05 €	1.801,02 €	1.801,03 €	7.204,10 €
094	Ledigos	3.296,53 €	1.648,26 €	1.648,27 €	6.593,06 €
096	Lomas	3.069,24 €	1.534,62 €	1.534,62 €	6.138,48 €
099	Manquillos	3.204,28 €	1.602,14 €	1.602,14 €	6.408,56 €
100	Mantinos	4.195,58 €	2.097,79 €	2.097,79 €	8.391,16 €
101	Marcilla de Campos	3.233,87 €	1.616,93 €	1.616,94 €	6.467,74 €
102	Mazariegos	4.857,41 €	2.428,70 €	2.428,71 €	9.714,82 €
103	Mazuecos de Valdeginete	3.512,92 €	1.756,46 €	1.756,46 €	7.025,84 €
104	Melgar de Yuso	5.729,42 €	2.864,71 €	2.864,71 €	11.458,84 €
106	Meneses de Campos	3.742,94 €	1.871,47 €	1.871,47 €	7.485,88 €
107	Micieces de Ojeda	3.931,66 €	1.965,83 €	1.965,83 €	7.863,32 €
108	Monzón de Campos	9.016,01 €	4.508,00 €	4.508,01 €	18.032,02 €
109	Moratinos	4.339,49 €	2.169,74 €	2.169,75 €	8.678,98 €
110	Mudá	3.463,88 €	1.731,94 €	1.731,94 €	6.927,76 €
112	Nogal de las Huertas	3.619,52 €	1.809,76 €	1.809,76 €	7.239,04 €
113	Olea de Boedo	2.989,84 €	1.494,92 €	1.494,92 €	5.979,68 €
114	Olmos de Ojeda	8.815,80 €	4.407,90 €	4.407,90 €	17.631,60 €

116	Osornillo	3.255,08 €	1.627,54 €	1.627,54 €	6.510,16 €
121	Palenzuela	4.992,66 €	2.496,33 €	2.496,33 €	9.985,32 €
122	Páramo de Boedo	5.276,05 €	2.638,02 €	2.638,03 €	10.552,10 €
124	Payo de Ojeda	3.231,14 €	1.615,57 €	1.615,57 €	6.462,28 €
125	Pedraza de Campos	3.419,90 €	1.709,95 €	1.709,95 €	6.839,80 €
126	Pedrosa de la Vega	7.345,43 €	3.672,71 €	3.672,72 €	14.690,86 €
127	Perales	4.481,21 €	2.240,60 €	2.240,61 €	8.962,42 €
129	Pino del Río	5.525,00 €	2.762,50 €	2.762,50 €	11.050,00 €
130	Piña de Campos	4.784,83 €	2.392,41 €	2.392,42 €	9.569,66 €
131	Población de Arroyo	4.160,07 €	2.080,03 €	2.080,04 €	8.320,14 €
132	Población de Campos	3.977,63 €	1.988,81 €	1.988,82 €	7.955,26 €
133	Población de Cerrato	3.712,58 €	1.856,29 €	1.856,29 €	7.425,16 €
134	Polentinos	3.036,93 €	1.518,46 €	1.518,47 €	6.073,86 €
135	Pomar de Valdivia	13.338,01 €	6.669,00 €	6.669,01 €	26.676,02 €
136	Poza de la Vega	4.485,73 €	2.242,86 €	2.242,87 €	8.971,46 €
137	Pozo de Urama	2.777,33 €	1.388,66 €	1.388,67 €	5.554,66 €
139	Prádanos de Ojeda	4.559,87 €	2.279,93 €	2.279,94 €	9.119,74 €
140	Puebla de Valdavia (La)	3.533,16 €	1.766,58 €	1.766,58 €	7.066,32 €
141	Quintana del Puente	5.305,18 €	2.652,59 €	2.652,59 €	10.610,36 €
143	Quintanilla de Onsoña	7.780,81 €	3.890,40 €	3.890,41 €	15.561,62 €
146	Reinoso de Cerrato	3.220,05 €	1.610,02 €	1.610,03 €	6.440,10 €
147	Renedo de la Vega	6.314,44 €	3.157,22 €	3.157,22 €	12.628,88 €
149	Requena de Campos	2.884,95 €	1.442,47 €	1.442,48 €	5.769,90 €
151	Respenda de la Peña	7.908,03 €	3.954,01 €	3.954,02 €	15.816,06 €
152	Revenga de Campos	4.111,90 €	2.055,95 €	2.055,95 €	8.223,80 €
154	Revilla de Collazos	3.457,66 €	1.728,83 €	1.728,83 €	6.915,32 €
155	Ribas de Campos	4.265,44 €	2.132,72 €	2.132,72 €	8.530,88 €
156	Riberos de la Cueva	3.185,99 €	1.592,99 €	1.593,00 €	6.371,98 €
158	Salinas de Pisuerga	8.451,88 €	4.225,94 €	4.225,94 €	16.903,76 €
159	San Cebrián de Campos	7.094,53 €	3.547,26 €	3.547,27 €	14.189,06 €
160	San Cebrián de Mudá	6.352,15 €	3.176,07 €	3.176,08 €	12.704,30 €
161	San Cristóbal de Boedo	2.808,67 €	1.404,33 €	1.404,34 €	5.617,34 €
163	San Mamés de Campos	3.139,10 €	1.569,55 €	1.569,55 €	6.278,20 €
165	San Román de la Cuba	3.164,78 €	1.582,39 €	1.582,39 €	6.329,56 €
167	Santa Cecilia del Alcor	3.677,75 €	1.838,87 €	1.838,88 €	7.355,50 €
168	Santa Cruz de Boedo	4.231,68 €	2.115,84 €	2.115,84 €	8.463,36 €
169	Santervás de la Vega	8.737,21 €	4.368,60 €	4.368,61 €	17.474,42 €
170	Santibáñez de Ecla	4.141,58 €	2.070,79 €	2.070,79 €	8.283,16 €
171	Santibáñez de la Peña	20.128,64 €	10.064,32 €	10.064,32 €	40.257,28 €
174	Santoyo	4.748,83 €	2.374,41 €	2.374,42 €	9.497,66 €
175	Serna (La)	3.628,71 €	1.814,35 €	1.814,36 €	7.257,42 €
176	Sotobañado y Priorato	4.849,00 €	2.424,50 €	2.424,50 €	9.698,00 €
177	Soto de Cerrato	4.575,83 €	2.287,91 €	2.287,92 €	9.151,66 €
178	Tabanera de Cerrato	4.121,05 €	2.060,52 €	2.060,53 €	8.242,10 €
179	Tabanera de Valdavia	2.825,21 €	1.412,60 €	1.412,61 €	5.650,42 €
180	Támara de Campos	3.417,96 €	1.708,98 €	1.708,98 €	6.835,92 €
181	Tariego de Cerrato	8.043,00 €	4.021,50 €	4.021,50 €	16.086,00 €



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/9871

Código Documento
PLP19I06CK

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 620J 2G55 2J57 2K3U 0TNU



182	Torquemada	13.309,46 €	6.654,73 €	6.654,73 €	26.618,92 €
184	Torremormojón	3.102,32 €	1.551,16 €	1.551,16 €	6.204,64 €
185	Triollo	4.990,97 €	2.495,48 €	2.495,49 €	9.981,94 €
186	Valbuena de Pisuerga	3.165,76 €	1.582,88 €	1.582,88 €	6.331,52 €
189	Valdeolmillos	3.250,41 €	1.625,20 €	1.625,21 €	6.500,82 €
190	Valderrábano	4.169,99 €	2.084,99 €	2.085,00 €	8.339,98 €
192	Valde-Ucieza	3.441,89 €	1.720,94 €	1.720,95 €	6.883,78 €
196	Valle de Cerrato	3.520,12 €	1.760,06 €	1.760,06 €	7.040,24 €
201	Vertavillo	4.492,15 €	2.246,07 €	2.246,08 €	8.984,30 €
202	Villabasta de Valdavia	2.947,61 €	1.473,80 €	1.473,81 €	5.895,22 €
204	Villacidaler	3.127,23 €	1.563,61 €	1.563,62 €	6.254,46 €
205	Villaconancio	3.127,03 €	1.563,51 €	1.563,52 €	6.254,06 €
206	Villada	12.569,56 €	6.284,78 €	6.284,78 €	25.139,12 €
208	Villaeles de Valdavia	3.136,37 €	1.568,18 €	1.568,19 €	6.272,74 €
210	Villahán	3.689,42 €	1.844,71 €	1.844,71 €	7.378,84 €
211	Villaherreros	5.516,67 €	2.758,33 €	2.758,34 €	11.033,34 €
213	Villalaco	3.253,13 €	1.626,56 €	1.626,57 €	6.506,26 €
214	Villalba de Guardo	4.854,69 €	2.427,34 €	2.427,35 €	9.709,38 €
215	Villalcázar de Sirga	4.570,38 €	2.285,19 €	2.285,19 €	9.140,76 €
216	Villalcón	3.151,16 €	1.575,58 €	1.575,58 €	6.302,32 €
218	Villaluenga de la Vega	10.515,03 €	5.257,51 €	5.257,52 €	21.030,06 €
220	Villamartín de Campos	4.390,37 €	2.195,18 €	2.195,19 €	8.780,74 €
221	Villamediana	4.620,78 €	2.310,39 €	2.310,39 €	9.241,56 €
222	Villameriel	6.389,07 €	3.194,53 €	3.194,54 €	12.778,14 €
223	Villamoronta	5.279,89 €	2.639,94 €	2.639,95 €	10.559,78 €
224	Villamuera de la Cueva	3.006,57 €	1.503,28 €	1.503,29 €	6.013,14 €
227	Villanueva del Rebollar	3.306,45 €	1.653,22 €	1.653,23 €	6.612,90 €
228	Villanuño de Valdavia	4.161,67 €	2.080,83 €	2.080,84 €	8.323,34 €
229	Villaprovedo	3.123,53 €	1.561,76 €	1.561,77 €	6.247,06 €
230	Villarmentero de Campos	2.882,22 €	1.441,11 €	1.441,11 €	5.764,44 €
231	Villarrabé	6.729,87 €	3.364,93 €	3.364,94 €	13.459,74 €
232	Villarramiel	11.441,70 €	5.720,85 €	5.720,85 €	22.883,40 €
233	Villasarracino	4.101,00 €	2.050,50 €	2.050,50 €	8.202,00 €
234	Villasila de Valdavia	3.265,20 €	1.632,60 €	1.632,60 €	6.530,40 €
236	Villaturde	6.362,46 €	3.181,23 €	3.181,23 €	12.724,92 €
237	Villaumbrales	10.060,97 €	5.030,48 €	5.030,49 €	20.121,94 €
238	Villaviudas	6.757,29 €	3.378,64 €	3.378,65 €	13.514,58 €
240	Villerías de Campos	3.416,01 €	1.708,00 €	1.708,01 €	6.832,02 €
241	Villodre	2.819,56 €	1.409,78 €	1.409,78 €	5.639,12 €
242	Villodrigo	3.644,28 €	1.822,14 €	1.822,14 €	7.288,56 €

243	Villoldo	7.009,65 €	3.504,82 €	3.504,83 €	14.019,30 €
245	Villota del Páramo	7.607,95 €	3.803,97 €	3.803,98 €	15.215,90 €
246	Villovieco	3.311,32 €	1.655,66 €	1.655,66 €	6.622,64 €
902	Valle del Retortillo	4.461,60 €	2.230,80 €	2.230,80 €	8.923,20 €
903	Loma de Ucieza	5.821,18 €	2.910,59 €	2.910,59 €	11.642,36 €
904	Pernía (La)	12.405,78 €	6.202,89 €	6.202,89 €	24.811,56 €
	TOTAL:	878.019,39 €	439.009,24 €	439.010,15 €	1.756.038,78 €